



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXVI

No. 20

México, D.F., miércoles 29 de mayo de 2013

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Federal Electoral

Avisos

Índice en página 110

1.2.3 Recipiente portátil

Tipo de recipiente transportable que se utiliza para la distribución de gas, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, una vez que se llena, permite que pueda manejarse manualmente por el usuario final.

1.2.4 Recipiente transportable

Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, puede ser manejado manualmente.

1.2.5 Regulador de presión de gas

Dispositivo para mantener una presión de entrada constante, de acuerdo al tipo de gas que se utiliza.

1.3 Relacionadas con la clasificación del aparato**1.3.1 Aparato de sobreponer**

Por sus características este aparato se instala sobre un mueble.

1.3.2 Parrilla con gabinete

Aparato no empotrable para cocinar alimentos, el cual utiliza como fuente de energía el calor que se genera por la combustión de Gas L.P. y/o Gas Natural y/o elementos eléctricos, que consta de una sección superior y un gabinete que se utiliza para guardar utensilios de cocina. Puede o no tener puertas y comal.

1.3.3 Parrilla para empotrar

Aparato para cocinar alimentos, el cual utiliza como fuente de energía el calor que se genera por la combustión de Gas L.P. y/o Gas Natural y/o elementos eléctricos, que consta de una sección superior que se empotra. Puede contar este aparato con un comal.

1.3.4 Parrilla para sobreponer

Aparato para cocinar alimentos, el cual utiliza como fuente de energía el calor que se genera por la combustión de Gas L.P. y/o Gas Natural y/o elementos eléctricos. Consta de una sección superior, con o sin comal. Debido a sus características este aparato se instala sobre un mueble.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN General número 14, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 14, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión;

Que dicho monto, de conformidad con la Regla Única de la Resolución General Número 13 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2012, es de tres mil doscientos cuarenta y cuatro millones catorce mil quinientos ocho pesos con treinta centavos (\$3,244,014,508.30);

Que conforme lo establecen el Anexo I Reservas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, Guatemala y Honduras; el Anexo 6 referido en los Capítulos 7 y 8, del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-5 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; y el Anexo I, Lista de México, Reserva I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua¹, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Guatemala, Japón, Perú, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Honduras, será ajustado anualmente de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante 2012 fue de 7.7 %²;

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año de 2012 al monto referido en la Resolución General 13, resultó un aumento de doscientos cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos (\$249,589,451.80), por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para 2013, y en tanto no se emita nueva Resolución General, es de tres mil cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos tres mil novecientos sesenta pesos con diez centavos (\$3,493,603,960.10), y

Que mediante opinión por escrito de los integrantes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se tuvo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 14, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL
VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o.
DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

REGLA ÚNICA.- Para los efectos de lo previsto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate el de tres mil cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos tres mil novecientos sesenta pesos con diez centavos (\$3,493,603,960.10).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Resolución General Número 13, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2012.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General número 14, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera", que estará vigente durante 2013 y en tanto no se emita nueva Resolución General, en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente

México, D.F., a 17 de abril de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras,
Ildefonso Guajardo Villarreal.- Rúbrica.

¹ De conformidad con lo previsto por el artículo 21.2 Entrada en Vigor, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

² La variación porcentual sin redondeo es de 7.69384511568059% de conformidad con las cifras del Producto Interno Bruto nominal de 2011 y 2012, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 25 de febrero de 2013.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Huamantla y Tlaxcala de dicha entidad federativa	2
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida de dicha entidad federativa	11
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Progreso y Tekax de dicha entidad federativa	21
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y los municipios de Guadalupe, Fresnillo y Zacatecas de dicha entidad federativa	30

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Zanapa, Tancochapa Alto, Poza Crispín, Coacajapa, Tancochapa Bajo, Tonalá, Santa Anita, Laguna del Carmen y Laguna Machona, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Tonalá de la región hidrológica número 29 Coatzacoalcos	39
Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cucharas, Río Tancochín, Arroyo La Piedra o La Laja, Arroyo Carbajal y Estero Galindo, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Laguna de Tamiahua de la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz	50

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se establece que el inmueble identificado como "Astillero de Marina número 20", con superficie de 169,426.187 metros cuadrados, ubicado en calzada Teniente José Azueta sin número, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Marina	56
Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado "Aduana Fronteriza y/o Bodega" con superficie de 48,518.39 metros cuadrados, ubicado en Calle 14 sin número y Galeana, colonia Ferrocarril, código postal 87320, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para uso del Servicio de Administración Tributaria	57
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EDENRED México, S.A. de C.V.	59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 4508/09-06-01-9, promovido por la ciudadana Thelma Nydia Garza Alanis, en contra de la resolución dictada en el expediente administrativo de revisión RR-21/2009, a través de la cual se confirmó la diversa resolución dictada en el expediente de sanción a proveedores PISI-A-NL.NC-DS-0281/2005, en la que se le impuso a la mencionada proveedora la sanción consistente en inhabilitación y multa, a través de la cual se reconoció la validez de la mencionada resolución; sentencia que quedó firme al haberse negado el amparo y protección de la Justicia de la Unión, mediante ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del expediente D.A 24/2012	60
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California	61
Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza	71
Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima	79
Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo	87

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	97
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	97

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, identificada con el número CG687/2012	98
--	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2013 1

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución General número 14, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera 58

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California 60

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 75/2011, promovida por el Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas 83

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 13/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo General 6/2009, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 110

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales 1

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta y Quinta Secciones) 77

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

